



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSORCIO DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS Y ASISTENCIAS DE LAS ILLES BALEARS

- 24** *Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las Illes Balears de 14 de diciembre por la que se aprueba la revisión de las tarifas para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, relativo al contrato de concesión de obra pública de la residencia para personas mayores asistidas en Can Picafort, (Santa Margarita). Exp. RP 7/2016*

Hechos

1. En fecha 30 de octubre de 2006 el Consorcio adjudicó el contrato de concesión de obra pública para la reforma y adaptación posterior concesión de la explotación de una residencia para asistidos en Can Picafort, Santa Margalida con la empresa Novaedat Picafort S.A.
2. De conformidad con la cláusula sexta del contrato en relación con la cláusula 36.3 del pliego de cláusulas administrativas los precios se revisaran anualmente en función del IPC. Desde el año 2008 de manera errónea se ha venido revisando los precios teniendo en cuenta el incremento del índice de precios de consumo (IPC) de la comunidad autónoma y a la variación de los precios de costes de personal superiores al incremento del IPC, por lo que corresponde aplicar la revisión de precios teniendo en cuenta las tarifas primeras y solamente el IPC.
3. Los precios de las tarifas actuales son:
 - Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia bajo (grado I): 55,39 €/día (IVA incluido).
 - Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia medio (grado II): 61,30€/día (IVA incluido).
 - Estada en régimen de residencia con nivel de dependencia alto (grado III): 65,00 €/día (IVA incluido).
4. En fecha 3 de agosto de 2010 se celebró convenio de colaboración entre la Conselleria d'Afers Socials, Promoció i Immigració y l'Institut Mallorquí d'Afers Sociales para la gestión de diversos centros residenciales y centros de día, en virtud del cual el IMAS se obliga a "la comprobación, la tramitación y el pago, de acuerdo con las condiciones de los contratos y del régimen económico aplicable, de las facturas presentadas para concesionarios", así como a "realizar el seguimiento de la gestión ordinaria de los centros, relativas a las condiciones de atención a los usuarios que se prestan a los centros objeto de este Convenio", entre otras obligaciones.
5. En data 25 de febrero de 2014 se dictó Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo i Seguridad Social por la que es registra y publica el VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la Autonomía personal, dónde se establece que el incremento de costes de personal es de 0%.
6. Se ha emitido informe económico de fecha 9 de diciembre de 2016 por parte de la jefe de área económica de la Fundació d'Atenció a la Dependència relativo al cálculo para la revisión de tarifas de conformidad con el IPC CAIB de setiembre de 2015 a setiembre de 2016, el cual ha sido 0,1%. Se considera que el 60% del total de los gastos de las residencias de referencia son "gastos de personal" y el 40 % restante son "otros gastos". De la aplicación de estos parámetros se puede sintetizar la variación total en % en un 0,04%.
7. En fecha 9 de diciembre de 2016 se ha emitido informe por parte de la Unidad Jurídica del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las Illes Balears y la economista del Consorcio ha acreditado que este expediente no supone gasto para el Consorcio.
8. De acuerdo al artículo 3.1 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la Junta Rectora del Consorcio es el órgano de contratación.

En referencia a todo lo anterior la Junta Rectora tomó en fecha 14 de diciembre de 2016 el siguiente

Acuerdo

1. Aprobar las tarifas de las plazas de las residencias para personas mayores asistidas de can Picafort, Santa Margarita, con efectos de 1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017, las cuales tienen que experimentar una variación del 0,04%, y se fijan los siguientes importes:
 - Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia bajo (Grado I): 55,41 euros/día (IVA incluido).

- Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia medio (Grado II): 61,32 euros/día (IVA incluido).
- Estancia en régimen de residencia con nivel de dependencia alto (Grado III): 65,03 euros/día (IVA incluido).

2. Notificar esta resolución al interesado.

3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante de la Junta Rectora del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las Islas Baleares en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente en que se publique, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 2 de enero de 2017

El secretario

Juan Manuel Martínez Álvarez

